

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
REGION AGRARIA XIII SAN MARTIN  
OFICINA AGRARIA TARAPOTO

47

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 081-82-DR.68-T

TARAPOTO, 28 DE JUNIO DE 1,982

CONSIDERANDO:

QUE ES NECESARIO DELIMITAR EL CAUCE DEL RÍO CUMBAZA Y DE SU FAJA MARGINAL EN LOS SECTORES MORALES, ATUMPAMPA, AEROPUERTO Y JUAN GUERRA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME TÉCNICO N° 044-82-DR.68-T ELABORADO DE ACUERDO AL INSTRUCTIVO N° 001-DGAS-DG, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035-80-AA-DGAS DEL 28 DE OCTUBRE DE 1,980, Y

ESTANDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79° DEL DECRETO LEY 17752 Y EN EL REGLAMENTO DEL TÍTULO VI DE LA LEY GENERAL DE AGUAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 929-73-AG;

SE RESUELVE:

1° APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO CUMBAZA. MARGEN DERECHA DESDE EL PUENTE CUMBAZA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MORALES, HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RÍO MAYO EN LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA EN UN ANCHO DE 50 METROS.

MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CUMBAZA DESDE EL PUENTE CUMBAZA EN LA LOCALIDAD DE MORALES, HASTA LA QUEBRADA PUCAYACU EN UN ANCHO DE 50 METROS.

DESDE LA QUEBRADA PUCAYACU HASTA LA DESEMBOCADURA EN EL RÍO MAYO EN LA LOCALIDAD DE JUAN GUERRA EN UN ANCHO DE 400 METROS.

2°.- APROBAR EL ANCHO DE 50 METROS POR LA MARGEN DERECHA Y DE 50 Y 400 METROS POR LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CUMBAZA, DE LAS FAJAS MARGINALES DE ACUERDO AL PLANO QUE SE MENCIONA EN EL NUMERAL PRECEDENTE.

3°.- LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE TIERRAS ALEDAÑAS A LOS ÁLVEOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, DEBEN MANTENER LIBRE LA FAJA MARGINAL DISPONIBLE O NECESARIO PARA EL CAMINO DE VIGILANCIA, DEFENSA DE LAS MÁRGENES Y RIBERAS Y OTROS SERVICIOS QUE SE DESTINE.



Ing. Agr. M. Sr. M. Mendoza M.  
Reg. CIP 74356

ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO DE  
RIEGO 68-TARAPOTO